

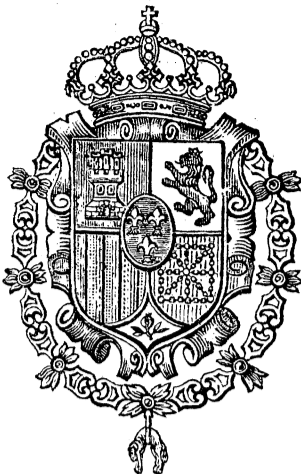
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	8
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de barrio del pueblo de Barcenilla, D. Manuel Sánchez, teniendo noticia de que en el monte común de dicho pueblo y sitio del Costal se hallaban cortadas 10 puntas de troncos de roble inmadable, dispuso que Francisco Gómez y José Sánchez las llevaran en calidad de depósito á la citada Alcaldía de barrio para poder dar cuenta en su día de ellas, hecho que puso en conocimiento del Gobernador de Santander el Alcalde de Piélagos:

Que la Guardia civil de Puente Arce denunció ante el Juzgado municipal de Piélagos el hecho de haber cortado y extraído Francisco Gómez y José Sánchez del monte común del pueblo de Barcenilla dos carros de troncos, habiendo manifestado que lo verificaban por orden de Pedro Sánchez, en cuya casa se descargaron los carros, constando la declaración de Manuel Sánchez, á la puerta de cuya casa estaban las puntas de madera de que se trata, en la cual manifestó que, como Alcalde de barrio, había dispuesto que los trozos de roble inmadable que se hallaban en el sitio del Costal del monte común del pueblo, fueran conducidos en calidad de depósito á la Alcaldía de barrio, cargo que desempeñaba el declarante, hasta que la Autoridad dispusiera, sin que tuviera autorización para la extracción de las leñas, considerándose como Alcalde de barrio con atribuciones para verificar lo que queda referido:

Que remitidas las diligencias al Juzgado de Santander, acordó éste instruir el oportuno sumario y que comparecieran á ampliar sus declaraciones los que las habían prestado ante el Juez municipal, y en tal estado, fué requerido dicho Juzgado de inhibición por el Gobernador de Santander, á instancia de D. Manuel Sánchez y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, aun cuando los productos estaban depositados en la casa del recurrente, obedecía á una disposición administrativa, por ejercer aquél funciones de autoridad como Presidente de la junta administrativa del pueblo, y por tanto, la extracción no fué medio de cometer un delito, sino el cumplimiento de una disposición legal que atribuye á la Administración el conocimiento del asunto, ó sea el art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador citaba además el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1889:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que mientras de las diligencias que se practiquen no resulte persona contra la cual deba dirigirse el procedimiento, por aparecer responsable del hecho que se persigue, ó que éste se halla fuera

de las atribuciones del Juzgado para entender en él por no revestir carácter punible, el conocimiento de los hechos corresponde á la Autoridad judicial, por hallarse así conforme con el espíritu que informa la disposición legal á que ha de atemperarse el procedimiento en el incidente de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone que la Autoridad ó funcionario público que ordenase ó consintiere algún aprovechamiento fuera de los consignados en el plan, pagará como multa el importe de lo aprovechado, y en caso de haber desaparecido los productos, abonará además su valor al dueño del monte, declarándose nula la concepción, y siendo exigible á la misma Autoridad ó funcionario público el importe de los daños y perjuicios que se hubieren causado. Si existiesen los productos ya elaborados ó en disposición de serlo, se enajenarán en pública subasta, recibiendo su importe el propietario del predio, con la deducción del 10 por 100, que ingresará en el Tesoro público con destino á mejoras:

Visto el art. 40 del mismo Real decreto, según el cual son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: primera, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores; segunda, las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones serán impuestas por los Alcaldes cuando su importe no exceda del límite para que les faculta la ley Municipal. Las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores:

Visto el art. 74 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependen:

Visto el art. 116 de la propia ley, que dispone que los Tenientes ejercerán cada uno en su distrito las funciones que la ley atribuye al Alcalde, bajo la dirección de éste, como Jefe superior de la Administración municipal.

Los Alcaldes de barrio están á las órdenes de los Tenientes, y ejercen la parte de funciones administrativas que éstas los deleguen:

Considerando:

1.º Que la denuncia que ha dado lugar á la formación de la causa de que se trata, versa sobre el hecho

de haber cortado y extraído Francisco Gómez y José Sánchez del monte común de Barcenilla dos carros de troncos por orden de D. Manuel Sánchez, Alcalde de barrio del citado pueblo.

2.º Que á la Administración corresponde apreciar si dicha orden fué dictada dentro del círculo de las atribuciones que D. Manuel Sánchez tenía por el cargo que desempeñaba, y corregir, en su caso, la extralimitación que hubiera cometido.

3.º Que aun en el supuesto de que se tratara de un aprovechamiento forestal indebido, también se hallaría su castigo dentro de la esfera administrativa.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO ÚLTIMO.

25 Enero. Aprobando la separación del servicio del Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba D. Reg no Iribas Gil.

Idem id. Idem el nombramiento de Telegrafista primero á favor de D. Andrés de Piña y Varona.

Idem id. Disponiendo se remita de nuevo el título y credencial del Telegrafista primero D. Ramón Bergeños Salvador para su entrega al interesado, por no proceder la rectificación que se había solicitado; confirmando en el cargo de Telegrafista segundo á Don Juan Castro Méndez, y aprobando los nombramientos de Telegrafistas segundos á favor de D. Carlos Sánchez Almansa, D. Ricardo de la Pezuela, D. Sixto Martínez González, D. Manuel Martínez González, D. Ramón Ramírez Monje, D. Enrique Alfonso Rodríguez, D. José Reyes Valdés, D. Cristóbal Pujols Ramos, D. Armando Morales Valdés, D. Laureano Carrillo y Carrillo, D. Antonio Naranjo Barceló y D. José Garay Justiz.

27 id. Aprobando el nombramiento de Telegrafista segundo de la isla de Cuba de D. Miguel Patiño del Valle.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO ÚLTIMO.

Enero 16. Nombrando para la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, vacante por pase á otro destino en las islas Filipinas de D. Francisco Comas y Delicado, á D. Joaquín de Vargas y Polidoros.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Zalba del destino de Oficial cuarto de la Intervención general de la Intendencia de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior, por el turno 4.º, á D. Alberto Torroya, Oficial quinto, cesante. Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza de Ofi-

cial tercero, Vista de la Aduana de la Habana, á Don Luis Cáceres, Teniente de Carabineros.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas á D. Federico Chápuli y Navarro, Oficial quinto de este Ministerio.

Idem 17. Idem para la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de este Ministerio; á D. Claudio Mulas, que es Aspirante primero, Escribiente de la clase de segundos en el mismo.

Idem 19. Traslado á la plaza de Oficial quinto, Escribiente de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, vacante por fallecimiento de D. Domingo Zaldivar, á D. Manuel Blanco, que es Oficial quinto, Tenedor de libros del mismo.

Idem id. Nominando para la plaza anterior á Don Gonzalo Reparaz.

Idem 24. Idem por el turno 3.º para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Domingo Ochagavía, electo, con igual categoría y clase inferior inmediata, para la misma Dirección general.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto, Guardalmacén de la Administración de Hacienda de Manila, á D. Eduardo Redondo é Iza, que con igual categoría y clase es electo del Negociado de Contribuciones en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Nominando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Eugenio de la Paliza y Cornil, que es Oficial cuarto cesante.

Idem id. Declarando cesante, por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario, á D. Manuel Rogel y Lebrón, electo Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem 18. Nominando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Gonzalo Cubells, Abogado.

Idem id. Idem para la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, vacante por cesantía de D. Juan Ortega y Valeriano, á D. Salvador Soriano y Riosca.

Idem 25. Concediendo un mes de prórroga de embarque á D. Vicente del Castillo, Jefe de Negociado de tercera clase, electo Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines, en las islas Filipinas.

Idem 28. Traslado á la plaza de Oficial tercero de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba á D. Carlos María de Seiñ y González, que es Oficial tercero del Gobierno regional Occidental y provincia de la Habana.

Idem 11. Idem á la plaza anterior á D. José de Franco y Oms, que es Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara (Cuba).

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. José Ramos y Oliva, electo Oficial tercero de la Sección Central de Gobierno y Archivo general de Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio García Morales del destino de Oficial segundo, Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cienfuegos (Cuba).

Idem 29. Nominando, en comisión, por el turno 4.º, para la plaza de Oficial cuarto de la Intervención de la Administración de Hacienda de la Habana, á D. Indalecio Ramírez de Arellano, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo, Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cienfuegos (Cuba), á D. Alfonso Díaz Aparicio, que es Oficial tercero del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la mencionada isla.

Idem 16. Declarando cesante á D. Mariano Ciria del destino de Oficial primero, Administrador de Hacienda de la Laguna (Filipinas).

Idem 31. Nominando por el turno 4.º para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Mariano Domenech, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial primero, Administrador de Hacienda de la Laguna (Filipinas) á D. Miguel García Ibricu, que es Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Nueva Ecija.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Carlos Testar y Berrer, que es Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem 14. Nominando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Andrés Pozuelo y Ochando, que es Oficial tercero de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem 13. Idem por el turno 3.º para la id. anterior á D. Tomás de la Cruz, que es Oficial cuarto del Gobierno civil de Filipinas.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la id. anterior á D. Arturo Remón Zarco del Valle, que es Oficial quinto, cesante, de la Península.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza de Oficial tercero del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba á Don Rafael Corcuera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Arteaga, Contador de la Depositaria de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce, mes de Julio de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Febrero de 1894.—A. Minguéz. 638—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Fabró, Tesorero general de Hacienda pública de la isla de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta general del Tesoro de la isla del mes de Junio de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Febrero de 1894.—A. Minguéz. 639—M—3

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 7.—31 Enero 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Archipiélago filipino.—Isla de Mindanao (Costa N.)

VALIZAMIENTO PROVISIONAL DEL CANAL W. DEL PUERTO DE MISAMIS

Núm. 89.—Con Real orden de 18 de Enero último, se comunica á este Centro Hidrográfico que los Comandantes de los cañoneros *Manileño* y *Arayat*, han valizado el canal W. del puerto de Misamis, de la manera siguiente:

En el canal formado por el bajo grande de «Luculan» y tierra, se han colocado dos valizas en 4 metros de agua, habiendo 12 metros de fondo á 40 metros de ellas. Estas dos valizas y un palo colocado al S. del bajo avalizan en parte el canal.

En la restinga de la Cota se ha colocado otra valiza en 3 metros de agua, encontrándose 7 metros de fondo á 30 metros de ella.

Las valizas son de madera y están formadas por un palo vertical que tiene por base un gran triángulo, al que va asegurado por medio de un trípode, y lleva en su parte superior una tabla cuadrada que tiene por un lado pintado un círculo rojo y por el otro uno negro: dichas valizas están fondeadas por medio de dos toneladas de piedra colocadas sobre el enjaretado de su base.

Para embocar el canal, á falta de valiza que marque la punta N. del bajo, se tendrá presente que la enfilación de la boca del río Luculan con el destacamento de Liangan pasa en la actualidad por dicha punta; por lo tanto, en cuanto se pasa al N. de esta enfilación, se deberá llevarse enfiladas las dos primeras valizas que presentarán los puntos negros, dejándolas luego por babor.

La valiza de la restinga de la Cota se dejará siempre por estribor.

Este valizamiento es provisional por pertenecer dicho servicio al ramo de Fomento en Filipinas.

Cartas números 500 y 501 de la sección V.

Colombia Inglesa.

MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DEL ARRECIFE DE LA ISLA GOSSIP (ESTRECHO DE GEORGIA)

(Notice to Mariners, núm. 37. Ottawa, 1893.)

Núm. 90.—La boya plana, de madera, que se fondeó en 1888 (Aviso núm. 29/167, de 1889), en el arrecife de la isla Gossip, á la entrada de la Pasa Activa, en 48° 53' 20" N. por 117° 6' 10" W., se ha reemplazado por una boya plana, de acero, de 150 metros de diámetro y pintada de negro.

La boya interior ó la más al S. fondeada en el arrecife Gossip (el mismo aviso de 1889) desapareció en 1890 y no se reemplazará.

Carta núm. 998 A. de la sección VI.

CAMBIO DE BOYAS EN LA ENTRADA N. DEL PUERTO DE NANACINO (ESTRECHO DE GEORGIA)

(Notice to Mariners, núm. 37. Ottawa, 1893.)

Núm. 91.—Las boyas planas, de madera, y pintadas de negro, que marcaban el arrecife de la isla Lighthouse y el arrecife Horswell (Aviso núm. 201/993 de 1887) se han reemplazado por boyas planas de acero, 1,80 metros de diámetro y pintadas de rojo.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

BOYA LUMINOSA SOBRE EL BAJO BELÉN, EN LA BAHÍA DE LA CONCEPCION ó TALCAHUANO

(Noticias hidrográficas, núm. 35, Santiago, 1893.)

Núm. 92.—Pronto se reemplazará la boya que marca la parte SE. del bajo Belén, en la bahía de la Concepción, por una boya luminosa del sistema Pintch.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 30, y carta número 249 de la sección VII.

DATOS SOBRE EL PUERTO DE LOTA EN LA BAHÍA DE ARAÚCO

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/56 Paris, 1894.)

Núm. 93.—Según comunica el Comandante del crucero *Duchoffault*, se ha reconstruido la casa de D. Luis Causino á unos 250 metros al N. 50° E. de su antigua situación, estando en 37° 5' 18" S. por 66° 56' 56" W. El meridiano principal de Valparaíso (Asta de bandera de la Bolsa) está en 65° 28' 6" W.

Se ha erigido un campanario en la parte W. de la plaza central de Lota baja.

NOTA.—El muelle de hierro está á la mitad de la distancia entre la punta Lutrín y la punta próxima del E. que precede á la playa de Lota baja; el muelle en construcción está situado cerca del extremo de la última punta, y el muelle de madera, de unos 60 metros de longitud, arranca de un punto de la playa de Lota baja, situado á unos 50 metros á lo largo de la playa, á partir de su extremo N.

Esta nota anula la del Aviso núm. 47/250 de 1893.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Perú.

ROCA ANEGADA AL S. DE LA BAHÍA DE CASMA

(Notice to Mariners, núm. 16. London, 1893.)

Núm. 94.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Hyacinth*, el agente de la *Pacific Steam Navigation Company*, le avisa que el vapor *Quito* ha tocado en una roca, á la que le ha dado el nombre de *roca Quito*, sobre la que hay 3,5 metros de agua y está situada á 2,5 millas al S. 6° W. de la estación del Calvario y al N. 43° W. de los islotes Blancos. Llevando la isla Viuda bien abierta al W. de la roca Negra, se pasa por el W. de la roca Quito.

Situación aproximada: 9° 32' 15" S. por 72° 11' 30" W.

Carta núm. 46 de la sección VII.

ARRECIFE AL SSW. DEL PUERTO DE HUANCHACO

(Notice to Mariners, núm. 16. London, 1894.)

Núm. 95.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Hyacinth* hay un arrecife de roca de agujas aisladas cubiertas con 3 á 5 metros de agua en bajamar, que ocupa un espacio de 3 cables de largo de NE. á SW. con 1 3/4 cables de ancho en su punta SW., cuya punta está á 1,6 millas al S. 28° W. de la iglesia de Huanchaco; en el cantil de esta punta SW. hay 13 metros de fondo.

Situación aproximada: 8° 7' S. por 72° 53' 30" W.

Carta núm. 46 de la sección VII.

Islas Viti ó Fiji.

PELIGROS EN LOS NANDI WATERS (COSTA W. DE VITI LEVU).

(Notice to Mariners, núm. 10. London, 1894.)

Núm. 96.—Los datos siguientes, del mes de Octubre último, se deben al buque de guerra inglés *Rapid*:

El Capitán del vapor *Fiona*, vió el agua coloreada, probablemente á causa de un bajo, en los Nandi Waters, sobre la costa W. de la isla Viti Levu, á unas 1,9 millas al S. 58° W. de la roca Curacoa.

Situación aproximada: 17° 47' 15" S. por 176° 31' 10" W. Desde la arboladura del *Rapid* se vieron por estos lugares varios manchones de agua coloreada.

Los dos cayos de arena, situados respectivamente á 1 1/4 millas al N. 43° W. y á 2 millas al N. 75° W. de la roca Curacoa, son manchones de coral á flor de agua.

Carta núm. 468. de la sección I.

DATOS SOBRE EL ARRECIFE DONGALOA (COSTA N. DE VITI LEVU).

(Notice to Mariners, núm. 10. London, 1894.)

Núm. 97.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra inglés Rapiid, del mes de Octubre último, el arrecife Dongaloa, en la costa N. de Viti Levu, se extiende 5 millas más al W. de lo que está en las cartas; el extremo W. del arrecife está al N. 21° E. de la entrada E. del río Ba, próximamente en 17° 24' 30" S. por 176° 7' 30" W.

Hay algunos peñascos en el extremo E. del arrecife y no se ve ninguno en el W.

Carta núm. 468 de la sección I.

BAJO DE CORAL AL SW. DE LA ISLA VANU LEVU.

(Notice to Mariners núm. 10. London, 1894.)

Núm. 98.—Según comunicó el comandante del buque de guerra inglés Rapiid en Octubre último, á 10 1/4 millas al S. 66° W. del pico Solevu y al S. 15° E. del pico Sesaeka, hay un manchón de coral cubierto con unos 2 metros de agua.

Situación aproximada: 17° 4' S. por 175° 11' 30" W.

Carta núm. 468 de la sección I.

NUEVA ZELANDA

Isia del Sur (Costa SW.)

ROCA AL SW. DE INDIAN ISLAND (DUSKY SOUND).

(Notice to Mariners, núm. 642 London, 1893.)

Núm. 99.—El vapor del Gobierno de Nueva Zelanda Hinemoa ha reconocido un arrecife descuberto por el vapor Tawarawa y ha comprobado que este peligro consiste en una cadena de rocas que sale 1/2 cable por fuera de las costas S y SW. de la menor y más al W. de las islas que se extienden al W. de Indian Island.

Encontró 5,5 metros de fondo á 1/4 de cable por fuera de esta pequeña isla y 9 metros 1/2 cable más afuera.

Situación aproximada del centro de la isla pequeña: 45° 47' 10" S. por 172° 47' 10" E.

Carta núm. 469 de la sección I.

Estrecho de Cook.

RECTIFICACION DE LA SITUACION DE UNA ROCA EN ENTRE LA ISLA STEPHENS Y LAS ROCAS SADDLE.

(Notice to Mariners, núm. 643. London, 1893.)

Núm. 100.—De un reconocimiento hecho por el vapor del Gobierno de Nueva Zelanda, Hinemoa, resulta que las rompientes señaladas en 1877 por el buque de guerra inglés Sappho entre la isla Stephens y las Saddle Rocks, se encuentran á 1/2 milla al S. 56° W. del extremo SW. de la isla Stephens y al N. 85° E. de la roca del N. Saddle.

Situación aproximada: 40° 41' 20" S. por 179° 47' 50" W. Se debe evitar pasar entre la isla Stephens y las Saddle Rocks.

Carta núm. 469 de la Sección I.

Isia del Norte (Costa E.)

ROCA ANECADA AL S. DE LAS ROCAS DAVID, EN LAS PROXIMIDADES DE AUKLAND (GOLFO DE HAURAKI).

(Notice to Mariners, núm. 645. London, 1893.)

Núm. 101.—El Gobierno de Nueva Zelanda publicó el 21 de Octubre último la existencia de una roca sobre la que tocó el brick Zeso, y cuya cumbre está cubierta con 5,8 metros de agua en bajamar. Esta roca está á 2,4 millas al N. 74° E. de la cima de la isla Rakino y al S. 9° W. de la roca David del N.

Situación aproximada: 36° 43' 30" S. por 178° 47' W.

Carta núm. 469 de la sección I.

MARES DE CHINA

China.

CARÁCTER DE LAS VALIZAS DEL ARRECIFE ALLIGATOR Y DE LA ROCA BLONDE, EN EL CANAL KINTANG.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/99. Paris, 1894.)

Núm. 102.—Según comunica el Comandante del Forfait con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, la valiza del arrecife Alligator, situada cerca del extremo S. de la isla Kintang, es una barra de madera pintada de rojo.

La valiza de la roca Blonde, situada al N. de la isla Deadman, en la entrada W. del canal Kintang, es una barra de madera coronada con una esfera y pintada toda de rojo.

Carta núm. 42 de la sección V.

Estrecho de Singapur.

PERMANENCIA TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO AJAX.

(Notice to Mariners, núm. 13. London, 1894.)

Núm. 103.—El faro flotante del bajo Ajax, que debió suprimirse el 1.º de Diciembre último (Aviso núm. 325, grupo 54, de 1893), permanecerá en su lugar hasta nuevo aviso de su reemplazo por una luz provisional.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 68.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Estación férrea de Calasparra á la oficina del ramo de Caravaca, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y oficinas de Correos de dicho punto, Calasparra y Caravaca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referi o Gobierno y Alcaldías de Caravaca y Calasparra hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil el día 26 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 67—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Salamanca á Vitigudino, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y oficinas de Correos de Salamanca y Vitigudino, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Vitigudino, hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Salamanca el día 26 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 66—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Gador á Canjáyar, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y oficinas de Correos de Almería, Gador y Canjáyar, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno y Alcaldías de Gador y Canjáyar, hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Almería el día 26 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 65—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Burgos á la de Cilleruelo de Bezana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de dicho punto y Cilleruelo de Bezana, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno y Alcaldía de Cilleruelo de Bezana hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil el día 26 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 64—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Zafra á Jerez de los Caballeros, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y oficinas de Correos de Zafra y Jerez de los Caballeros, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se

advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Zafra y Jerez de los Caballeros hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Badajoz el día 26 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 63—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración de Barcelona á las estaciones férreas, el puerto y esbista, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y oficinas de Correos de Barcelona, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Barcelona hasta el día 21 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 26 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 62—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de los patentes de invención caducadas por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

8.209. D. Juan de Jáuregui y Zabalgara, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico titulado freno Jáuregui, destinado á contener ó facilitar la marcha de trenes en los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

8.667. D. Guillermo Eduardo Welch y D. Mario Julián, de Marsella, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para componer y fabricar los productos que se destinan al revestimiento de las superficies metálicas de los buques y otras cualesquiera.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

9.696. Sra. D.ña Candelaria Pérez, viuda de Narciso Pérez de la Habana, patente de invención por veinte años por una cama combinada con un mueble tocador, mesa de noche, escritorio, mesa para jugar al ajedrez ó para comer y atril para leer, cuya combinación puede aplicarse también á un escritorio ó otro mueble.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

9.942. D. Luis M. Fortuny, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial Gasco fiscal.

Expedida en 14 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

10.004. D. Gustavo Janner, de Francia, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado para la fabricación del gas de aire carburado en vaso cerrado.

Expedida en 24 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Noviembre de 1893.

10.260. D. José Ibradel, de Altdoebem (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención del espíritu alcohol de un grado elevado.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Noviembre de 1893.

10.898. D. Alberto Martikka, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer de los recipientes los líquidos que contienen ácido carbónico ó otro fluido gaseoso, ó bien los líquidos volátiles ó inflamables, valiéndose para ello de un aparato especial.

Expedida en 28 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Noviembre de 1893.

11.266. D. Hermann Heyder, de Reichtha (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para mejorar el sonido de instrumentos de cuerda.

Expedida en 14 de Noviembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Noviembre de 1893.

11.685. D. José Cibrián Ballesteros, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial azúcares sortables.

Expedida en 31 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Octubre de 1893.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDADES, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Rafael Alvarez Barbolla, Juan Arribas y Sofía, etc., with their respective details.

109	José Barrera Martín.....	1	5	20	14	10	28	34	5	20				
110	Idem en la Intervención central de Hacienda.....	1	5	19	20	8	14	37	9	9				
111	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1	5	19	12	9	7	36	9	2				
112	Idem en la Intervención de Hacienda de Baleares.....	1	5	7	8	10	15	34	3	17				
113	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1	4	29	17	10	23	32	11	5				
114	Idem en la Intervención de Hacienda de Burgos.....	1	4	15	8	11	18	31	6	5				
115	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	1	4	8	6	2	23	23	4	5				
116	Idem en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1	3	21	10	4	4	39	3	15				
117	Idem en la de Cádiz.....	1	3	2	21	10	15	37	11	2				
118	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	1		24	7	11		32	8					
119	Idem en la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1		21	15	9		31	4					
120	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		11	14	18	6	27	35		14				
121	Idem en la Intervención de Hacienda de Córdoba.....		11	11	11	9	29	29	11	12				
122	Idem en la de Alava.....		11	1	1	2	8	41	11	18				
123	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....		10	23		10	28	23	2	3				
124	Idem en la intervención general de la Administración del Estado.....		10	17	10	2	8	34	4	6				
125	Lo es electo de la Intervención de Hacienda de Valencia.....		10	11	10	10	11	27	3	2				
126	Sirve en la de Soria.....		10	6	1	2	2	26	10	18				
127	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		9	9			18	30	1	3				
128	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		8	23	8		23	24	10	27				
129	Idem en la Intervención de Hacienda de Palencia.....		8	19	6		21	36	11	3				
130	Idem en la de Granada.....		8	14	10		25	25	11	10				
131	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....		8	13	8		4	35	1	15				
132	Idem en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....		7	18	12			37		4				
133	Idem en la de Cuenca.....		7	17	8		29	34	1	26				
134	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		7	8	14			30	6	3				
135	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....		6		6		25	44		28				
136	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		5	10	5		20	31	11	6				
137	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....		4	8	21		21	41	6	17				
138	Idem en la de Tarragona.....		4	25	25		28	46		9				
139	Lo es electo de la de Logroño.....		3											
140	Sirve en la de Avila.....		3											
141	Idem en la de Valladolid.....		2											
142	Idem en la de Valladolid.....		2											
143	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....		2	8	12		11	54	11					
144	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....		1	3	5		1	27	6	20				
145	Idem en la Intervención de Hacienda de Alicante.....		1	5	3		1	28	2	4				
146	Idem en la Intervención subalterna de Hacienda de Santiago (Coruña) (en comisión).....		1	25	7		1	42	1	16				
147	Sirvió en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....		4	21	10		11	42	9	24				
148	Idem en la Intervención de Hacienda en la Coruña.....		3	13	13		27	55	5	8				
149	Sirvió en la Intervención de Hacienda en la Coruña.....		16	22	22		22	53	6	14				
150	Idem en la de Alava.....		14	28	28		5	58	4	13				
151	Idem en la de Huelva.....		10	26	26		1	13	4	18				
152	Idem en la de Salamanca.....		10	18	13		14	61	7	14				
153	Idem en la de Navarra.....		9	11	17		3	59	8	28				
154	Idem en la de Zaragoza.....		8	11	26		4	51	4	12				
155	Idem en la de Barcelona.....		8	11	14		4	47	10	25				
156	Idem en la de Zamora.....		7	10	9		8	44	11	16				
157	Idem en la Intervención subalterna de Hacienda de Gijón (Oviedo).....		6	9	31		18	55	7	6				
158	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Tarragona.....		5	20	12		9	43	3	12				
159	Idem en la Intervención subalterna de Hacienda de Galicia (Barcelona).....		5	3	11		25	51	3	11				
160	Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....		4	24	10		28	44	7	11				
161	Idem.....		4	2	10		13	45	5	27				
162	Idem en la Intervención de la Administración subalterna de Hacienda de Alcoy (Alicante).....		4	20	20		20	58	4	27				
163	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Almería.....		3	8	16		2	53	7	6				
164	Idem en la de Granada.....		3	4	13		13	54	5	3				
165	Idem en la Intervención de la Administración económica de Soria.....		3	3	20		27	71						
166	Idem en la Administración subalterna de Hacienda de Mahón (Baleares).....		2	9	17		23	51	9	17				
167	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Castellón.....		2	7	13		17	43	10	14				
168	Idem en la de Tírruel.....		2	7	5		29	49	7	15				
169	Idem en la Intervención subalterna de Hacienda de Gijón (Oviedo).....		2	4	10			53	8					
170	Sirvió en la Contaduría de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.....		2	4	10		1	41	6					
171	Idem en la Intervención de Hacienda de Córdoba.....		2	1	7		10	34	10	14				
172	Idem en la de Sevilla.....		2	1	16		24	45	5	18				
173	Idem en la Intervención de la Administración económica de Pontevedra.....		2				14							
174	Idem en la Intervención de la Administración económica de Pontevedra.....		2		10			58	11					

CESANTES

1	D. José de Andrés y Moreno-Curiel.....	5.000	Ha disfrutado este haber 4 años, 7 meses y 2 días.
2	Eduardo Yanguas y Rodríguez.....	3.000	Idem 2 años, 7 meses y 4 días.
3	Federico García Barroso.....	3.000	Idem 2 años, 4 meses y 25 días.—Cesó por reforma.
4	Augusto Rubio y Quesada.....	3.000	Idem un año, 6 meses y 3 días.
5	Simón Rodríguez Rosa.....	3.000	Idem un año, 4 meses y 15 días.
6	Elías Pérez Villamil y Méndez de Vigo.....	3.000	Idem 8 meses y 5 días.
7	Laureano Ubia Losada.....		
8	Autorio Lopez Calpeña.....		
9	Eugenio Rastinos González Breto.....		
10	Luis Extremera y Fernández.....		
11	Francisco Figueola Ferrando.....		
12	José Rodríguez Portillo.....		
13	Juan Comerna y Ferrandó.....		
14	Vicente Garcé Díaz.....		
15	Joaquín Oliva y Doizitia.....		
16	Ramón Armáu y Leal.....		
17	Juan Bautista Oller Renjel.....		
18	Francisco González de la Fuente.....		
19	Juan Barro y Gómez.....		
20	Anselmo Albatadojo y López.....		
21	Felipe Pérez Baloque.....		
22	Juan Sánchez López de Lerena.....		
23	Manuel María Romero Gonzalo.....		
24	Anronio Linares Navarro.....		
25	Carlos González Expressat.....		
26	Vicente Bregante y Reñón.....		
27	Felipe Arias y Marro.....		
28	Manuel Moreno de Guerra y Croquer.....		
29	Joaquín Ortega y García de Arboleya.....		
30	Evaristo Domínguez Muñoz.....		
31	José González Vazquez.....		

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Galles. San Clemente.—Tomás Valera, Alcalá, 13.

NORTE

Lora Río.—Francisco Granju, Palma, 39.

NOROESTE

Barcelona.—Manuel Trello.

Madrid 11 de Febrero de 1894.—El Director del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and a TOTAL row.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo. D. Felipe González Vallarino. D. Antonio Gil Lecea. D. Juan Anglada y Ruiz. D. Ignacio Suárez García. D. Leopoldo Travesedo y Casariego. Marqués de Montisrol. Conde de Lascoiti. Vizconde de Torre Almiranta. Marqués de Camarines. D. Mariano González Dueñas. Don Enrique Reñina. D. Luis Drumén.

Madrid 11 de Febrero de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Eugenio Martínez Zsaba, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de una sumaria contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, Antonio Domínguez Padilla, por faltar á la presentación para su destino á Cuervo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Domínguez Padilla, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Málaga de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, y como de un metro 679 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante de esta capital para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Domínguez Padilla, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Málaga á 22 de Enero de 1894.—Eugenio Martínez. 379—M

D. Pedro Aubaredes y Zelabardo, Alférez de navío de la Armada, agregado á la Comandancia militar de Marina de esta provincia, y Fiscal de la sumaria que éste sigue al marinero de esta Armada Francisco Román y Alcalde. Per este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al marinero de la Armada con licencia ilimitada en esta capital, Francisco Román Alcalde, hijo de Lucas y de María, natural de Málaga y vecino de la Barriada del Palo, de veintidós años de edad, para que en el término prefijado se presente en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por el delito de desertión; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Málaga 22 de Enero de 1894.—Pedro Antaredes. 391—M

D. Miguel Morales Clavero, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de la misma zona al soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, Francisco Rodríguez Mancilla, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de dicho regimiento Francisco Rodríguez Mancilla, natural de Motril, hijo de Francisco y María, de veintiséis años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz corta, barba poca, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de la zona se le sigue por falta de presentación al regimiento Infantería reserva de Málaga para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndoselo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Rodríguez Mancilla, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Málaga á 20 de Enero de 1894.—Miguel Morales Clavero. 369—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales órdenes y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo á los tripulantes de la goleta inglesa Vnedovina, piloto David Jones, soltero, de cincuenta años de edad; Contramaestre Jhon Francis, de veintinueve años, sin instrucción, y marinero Richard Roberts, de diez y nueve años de edad, solteros, todos naturales del país de Gales, para que en el término de sesenta días se presenten á esta Fiscalía á enterarse de la sentencia que les ha recaído en la sumaria que contra ellos se instruye con motivo de la responsabilidad que contra ellos en la muerte del marinero español Antonio Ramírez Medina, ocurrida en la tarde del 29 de Marzo del año último, á bordo del citado buque, surto en este puerto; advirtiéndoles que de no presentarse en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar. Málaga 25 de Enero de 1894.—Ramón Ortells. 392—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta plaza y GACETA DE MADRID, al marinero que fué de la Armada Salvador Fernández Sánchez, hijo de Agustín y María, natural de Manilva (Málaga), de veintiocho años de edad soltero inscrito marítimo del trozo y brigada de Algeciras, para que manifieste su domicilio actual ó se presente en esta Comandancia de Marina para la práctica de determinadas diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificarlo en la forma, plazo y sitio prefijado se le declarará en rebeldía y pararán los perjuicios que haya lugar por las leyes vigentes. Dado en Málaga á 27 de Enero de 1894.—Ramón Ortells. 393—M

D. Victoriano Ruiz Oyón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente contra el reservista del pueblo de Ríogordo, Juan Pérez Comitre, hijo de José y de María, por no haberse presentado á la concentración á banderas ordenada por Real orden circular de 4 de Noviembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en el número 2 de la calle de la Merced, piso segundo derecha, ó ponerlo en mi conocimiento en caso contrario.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en el reservista se presentará en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primero y último edicto; pues de no presentarse se le seguirá el expediente en rebeldía. Málaga 28 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Victoriano Ruiz Oyón.—Ante mí, el Secretario, Francisco Mota Pasada. 337—M

MANRESA

D. José González López, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva del Bruch, núm. 95, y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado reservista Agustín Artigas Segura por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Agustín Artigas Segura, natural de Odéna, en esta provincia, hijo de Luis y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio tabernero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba naciente, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le

resultan en la expresada sumaria que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido reservista Agustín Artigas Segura, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Manresa á 22 de Enero de 1894.—José González. 339—M

MELILLA

D. Luciano Torrente y Cossín, Capitán de Infantería, Secretario eventual de causas de esta Comandancia general, y Juez de la sumaria que se instruye contra el confinado de este penal Joaquín Pasalodos García por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Pasalodos García, confinado del penal de esta plaza, natural de Alcadre, partido judicial de Zamora, provincia de ídem, vecindado en Madrid, hijo de Juan y de Juliana, soltero, de veintinueve años, de oficio torero, con instrucción, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, boca ídem, barba poblada, color sano, sin señas particulares, siendo de estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Melilla á 24 de Enero de 1894.—Luciano Torrente y Cossín. 360—M

D. Luciano Torrente y Cossín, Capitán de Infantería, Secretario eventual de causas de esta Comandancia general, y Juez de la sumaria que se instruye al confinado de este penal José Carceles Fernández por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Carceles Fernández, confinado del penal de esta plaza, natural de El Palmar, partido judicial de Murcia, provincia de Murcia, vecindado en Cartagena, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de treinta y un años, de oficio cantero, con instrucción, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, sin señas particulares, sin precisar su estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, expido la presente en Melilla á 25 de Enero de 1894.—Luciano Torrente. 362—M

D. Luciano Torrente y Cossín, Capitán de Infantería, Secretario eventual de causas de esta Comandancia general, y Juez de la sumaria que se instruye contra el confinado Ramón Galván Mera, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Galván Mera, alias Poquito sevite, confinado del penal de esta plaza, natural de Beger, partido judicial de Chiclana, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo, hijo de José y de Dolores, casado, de cuarenta y dos años, oficio del campo, con instrucción, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno y de estatura un metro 580 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Melilla á 25 de Enero de 1894.—Luciano Torrente y Cossín. 361—M

MIRANDA DE EBRO

D. Pedro San Gabriel Terno, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre último el obrero de Administración militar y agregado á este regimiento de reservas, Gaudioso Díez Gutiérrez, hijo de Celestino y de Faustina, natural de Prásero, Ayuntamiento de ídem provincia de Burgos, de veintiseis años, de oficio siller, soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena; fué llamado como quinto para el reemplazo de 1888, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta zona de Ejército estoy formando expediente de falta grave de desertión;

MONDOÑEDO

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y Ayuntamiento de Antas, de la provincia de Lugo, el soldado de este regimiento Dionisio Garza Lamela, el cual se encontraba en situación de primera reserva, hijo de Jacobo y de Josefa, de oficio zapatero, de edad veinticinco años, estatura un metro 610 milímetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy instruyendo expediente por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel que ocupa las oficinas de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese ésta en la GACETA DE MADRID.

Y para que conste, expido la presente en Mondoñedo á 18 de Enero de 1894.—El Juez, Luis Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 382—M

D. Florentino González Valdés, Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado José Felpeo Pico, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lausada, Ayuntamiento de Germade, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, de oficio labrador, soltero, de veinticinco años, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, boca moderada, color bueno, frente estrecha, producción fácil; fué alistado por el Ayuntamiento de Germade para el reemplazo de 1887, á quien de orden superior instruyo expediente por no haberse presentado á la concentración ordenada, según Real decreto de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de esta ciudad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de la Habana* (Isla de Cuba).

Mondoñedo 22 de Enero de 1894.—El Capitán, instructor, Florentino González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Pena. 383—M

ORIHUELA

D. Pedro Murcia y Cámara, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orihuela, núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado reservista Vicente García, del reemplazo de 1887, por no haberse presentado á la concentración para su destino á filas ordenada en Real decreto y circular de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente García, hijo de N. y de María, natural de Balazote, provincia de Albacete, vecindario en dicho pueblo, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Albacete, que en 20 de Noviembre de 1890, al separarse del servicio activo, fijó su residencia en el pueblo de su naturaleza, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de Ferraz, núm. 5, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido de orden del Sr. Coronel, por falta grave de desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orihuela á 18 de Enero de 1894.—Pedro Murcia y Cámara. 396—M

D. Pedro Murcia y Cámara, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orihuela, núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado reservista Francisco Izquierdo Llor, del reemplazo de 1887, por no haberse presentado á la concentración para su destino á filas, ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del pasado año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de este regimiento Francisco Izquierdo Llor, hijo de Francisco y de N., natural de Murcia, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de la Catedral, provincia de Murcia, que el 20 de Febrero de 1891, al separarse del servicio activo con licencia ilimitada, fijó su residencia en el pueblo de su naturaleza, de veinticinco años de edad, oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 698 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares nin-

D. Bernardino Sánchez Tembleque, Capitán del regimiento Infantería reserva de Palencia, núm. 100.

Habiéndose ausentado de Pola de Siero (Oviedo), de donde es natural, y del pueblo de Ordoño, Ayuntamiento de Brañosero (Palencia), donde marchó con licencia ilimitada, el soldado de este regimiento en situación de reserva activa, del reemplazo de 1887, Manuel García Ruiz, hijo de Manuel y de Mónica, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 523 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión simple, por no haberse presentado al llamamiento á filas que en virtud de la Real orden circular de 4 de Noviembre último hizo este Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel García Ruiz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas del expresado regimiento, calle Barrio Nuevo, número 26 á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Palencia 22 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Bernardino Sánchez. 404—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente se hace saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Holguín, su mujer Francisca Hernández, alias la Nena, Manuela de la Iglesia, madre de Fidel Alvin, y la mujer de éste llamada Lorenza, cuyo apellido se ignora, así como las señas y circunstancias personales de los mismos; profesión de todos quincalleros, sin vecindad ni residencia fija, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que declaren en el sumario que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo á unos carreteros; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, y dentro del término expresado se proceda á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser hallados los pondrán con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado.

Dada en Alba de Tormes á 27 de Enero de 1894.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Eduardo Alvarez.»

Y para que el presente sea publicado en la GACETA DE MADRID, á tales fines se expide.

Dada en Alba de Tormes á 27 de Enero de 1894.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Eduardo Alvarez. J—672

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rueda Herrera, natural de Córdoba, viudo, vendedor ambulante de petróleo, de cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, más bien baja, color moreno, gasta bigote algo canoso, como el pelo de la cabeza, algo poco de viruelas, y la nariz es bastante corva y pronunziata, vistiendo pantalón negro de paño y cazadora verde botella, á cuadros muy menudos, y chaleco negro, con sombrero claro con gasa negra, que habitó maritalmente con Petra Pérez Arcaíz en la calle del General Pardiñas, núm. 16, primer corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

Encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, citándole en forma para que concurre á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hubiese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—688

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alon o, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Emi-

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado D. Gutiérrez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este regimiento de reserva en Miranda de Ebro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta de Miranda de Ebro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Vicente Arca. 389—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Prudencio Miñausi Ruiz por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Prudencio Miñausi Ruiz, hijo de Ignacio y de María, natural de Roz, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Vallo de Mena, provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan en clase de preso, á disposición de la Autoridad militar más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 386—M

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y del presente expediente, seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el cabo del expresado regimiento Alberto Vallejo Ferrero por no presentarse á concentración en este punto en Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alberto Vallejo Ferrero, natural de la capital de Burgos, hijo de Alberto y de Lucía, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba lamoiña, aire marcial, producción buena, y un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue en motivo de haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Alberto Vallejo Ferrero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Miranda de Ebro 25 de Enero de 1894.—Guillermo Martínez. 388—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Wenceslao Arenal Cano por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Wenceslao Arenal Cano, hijo de Ramón y de Pía, natural de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarayo, en la provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticuatro años y tres meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en el caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de la Autoridad más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 390—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Wenceslao Arenal Cano por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Wenceslao Arenal Cano, hijo de Ramón y de Pía, natural de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarayo, en la provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticuatro años y tres meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en el caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de la Autoridad más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 390—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Wenceslao Arenal Cano por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Wenceslao Arenal Cano, hijo de Ramón y de Pía, natural de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarayo, en la provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticuatro años y tres meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en el caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de la Autoridad más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 390—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Wenceslao Arenal Cano por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Wenceslao Arenal Cano, hijo de Ramón y de Pía, natural de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarayo, en la provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticuatro años y tres meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en el caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de la Autoridad más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 390—M

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el soldado de reserva activa de este regimiento Wenceslao Arenal Cano por falta grave de desertión, á tenor de lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Justicia militar vigente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Wenceslao Arenal Cano, hijo de Ramón y de Pía, natural de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarayo, en la provincia de Burgos, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, soltero, de veinticuatro años y tres meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este regimiento de reserva, en esta villa, y á mi disposición, á la mayor brevedad posible, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en el caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de la Autoridad más próxima al punto en que sea habido.

Miranda de Ebro 24 de Enero de 1894.—Francisco Barrios. 390—M

lio Ruiz Marquina, alias Borrego Grande, conocido por el segundo nombre de Emilio, de treinta y seis años de edad, viudero, que ha vivido en la calle de Vargas, núm. 12 cuarto bajo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por uso público de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1894.—Balbino Martín Alonso.—El actuario, Agapito Gil Manrique. J—663

MADRID—LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr Juez instructor de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí el Escribano y recaída en el sumario que instruyo por tentativa de estafa, ignorándose los domicilios y paraderos de D. Manuel Beristáin y de D. Víctor Macé, se les cita y llama para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Enero de 1894.—V.º B.º=El Juez, Gil =El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. J—638

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fabio Arroyo Ramírez, natural del Alcabón (Toledo), de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la Ronda de Toledo, Tienda Asilo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de metálico; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser hallado lo remitan á la prisión celular en concepto de detenido y á mi disposición.

Madrid 31 de Enero de 1894.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Guzman. J—639

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí el Escribano y recaída en la causa criminal que instruye contra Eusebio San Lorenzo Aparicio, por homicidio de Juan Chillón, alias Piculi, cuyo suceso ocurrió á las nueve de la noche del 13 de Julio de 1891 en la calle de la Paloma, ignorándose el domicilio y paradero actual de los testigos que declararon en el sumario, cuyos nombres y domicilios son: Roque Sánchez Ja traque, plazuela del Sena lo, núm. 9, lechería; Santiago Morales Calvo, calle de la Vento-a, núm. 6, segundo número 5; Francisco Menéndez Granoa, calle de la Paloma, números 19 y 21, obra, y Joaquín Miera González, calle de León, número 38, principal, se les cita y llama para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de practicar un reconocimiento en rueda del referido procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1894.—V.º B.º=El Juez, Carlos y Alix.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. J—640

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alfonso Fernández, hijo de Juan y María, de veinte años de edad, soltero, imbecil, natural de esta Corte, que habitó en la calle de Mira el Río, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina á notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel celular á mi disposición.

Madrid 3 de Febrero de 1894.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—676

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacia López Sanz, hija de Ramón y de Petra, natural de Santibañez, Segovia, de veintiseis años de edad, soltera, prostituta, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 41, principal, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel celular con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto. J—618

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requiritoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Carmen Cedrón y Rivera, natural de Aday (Lugo) de treinta y cinco años de edad, soltera, que habitó en esta Corte, calle del Divino Pastor, número 23, piso cuarto, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por lesiones á Manuela Blanco Campa; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la repetida Carmen Cedrón y Rivera, y siendo habida la conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—689

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. Manuel Beltrán García, Cura Párroco, y vecino de Santa María de Castro de Rey, y á su sirviente Manuel Castaño Díez, vecino de Carballedo, en la misma parroquia, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaraciones inquisitivas en causa que contra ellos instruyo por homicidio; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parádoles el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de los mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, siempre que sean habidos.

Sarria 30 de Enero de 1894.—Antonio García Gutiérrez.—El actuario, P. S., Manuel Río.

Señas de D. Manuel Beltrán.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, color moreno, sin cicatrices.

Señas de Manuel Castaño.

Edad veintiocho años, casado, bastante alto, ojos y pelo castaños. J—601

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez municipal del distrito del Hospital, con fecha de hoy, en el expediente de juicio de faltas contra Daniel Iturralde y López, hijo de D. Lorenzo y de Doña Natalia, natural de Santa Clara (isla de Cuba), de veinticuatro años de edad y vecino que fué de esta Corte, con habitación en la calle del Arrenal, núm. 15, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se ha mandado se cite al D. Daniel Iturralde para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación y ejecutar la sentencia dictada en dicho juicio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—V.º B.º=Mariano Cabeza.—El Secretario, S. de T. María. J—736—4

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 290 de dichas obligaciones.

Las 48 750 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 4.875 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 29 bolas en representación de las 29 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 9 de Febrero de 1894.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre X—1382

Compañía de las minas y caminos de hierro de Bacarés, Almería y extensiones.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de administración tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que se verificará en el domicilio social, rue de la Pepinière, 17, en Bruselas, el sábado 17 de Febrero actual, á las dos de su tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Reconstitución del Consejo de administración.
2.º Reembolso de créditos debidos por la Sociedad.
3.º Diversos.
Bruselas 20 de Enero de 1894.—Por el Consejo de administración, el Presidente, M. du Pon. X—1377

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura maxima del aire, Idem minima, Diferencia, Temperatura maxima al Sol, Idem id dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura maxima á cielo descubierta, Idem minima id, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kílómetros), Oscilación barométrica id (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis el día 11 de Febrero de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica) and Price in PESETAS (20, 12, 8, 5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, sales primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto organico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Eulalia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en los Servitas (plaza de San Nicolás).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 951.